

dirigido por: **Javier Carrascosa** | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... Fecha: 7 MARZO 2025 - VIERNES

- CASO -
- LA DISTRIBUCIÓN ES LA SOLUCIÓN -

La empresa española ESP (distribuidora) firma un contrato de distribución de máquinas de café con la empresa canadiense CAN (fabricante) en cuya virtud ESP debe distribuir las máquinas de café en España y Portugal. El contrato contiene una cláusula que indica que: "*la competencia para conocer de cualquier litigio derivado del presente contrato corresponderá al tribunal de París (Francia), reservándose CAN el derecho a demandar a ESP ante cualquier otro tribunal competente en Francia o en el extranjero*". Otra cláusula indica que: "*este contrato se rige por el Derecho inglés*". La empresa ESP sostiene que las máquinas de café son defectuosas y se rompen tras ser usadas dos veces. La empresa CAN sostiene que ESP no distribuye las máquinas de café en Portugal.

• CUESTIONES •

- (1) ¿Son competentes los tribunales españoles para conocer del litigio en cuestión?
- (2) ¿Cuál es la Ley aplicable a este contrato de distribución?
- (3) ¿Qué parte debe, en su caso, probar el contenido del Derecho inglés?

NOTA 1: Ténganse presentes los siguientes textos legales y jurisprudenciales:

- (a) Arts. 1 y siguientes del **Reglamento Roma I** (Ley aplicable a las obligaciones contractuales).
- (b) Arts. 1, 4, 6, 25 y 26 del **Reglamento Bruselas I-bis** 1215/2012 de 12 diciembre 2012.

NOTA 2: Es un caso muy fácil (pero sólo para los que estudian mucho Derecho internacional privado).